

353.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante orden registrada al número 844, de fecha 10/02/12, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 15 de noviembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con número 58568, escrito del Sr. Director de la Asociación APISA, D. Sulimán Abdeslam Mohamed, en el que solicita la financiación del programa "Talleres Socioeducativos".

Con fecha 8 de febrero de 2012, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación, a fin de posibilitar la continuidad de las actividades de los Talleres, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 8 de febrero de 2012 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Por La Integración Social del Adolescente (APISA), con C.I.F. G-52012796, con objeto de realizar el programa formativo "Talleres socioeducativos para menores, adolescentes y jóvenes" durante el primer semestre del año 2012.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a:

1.- La financiación del programa "Talleres socioeducativos para menores, adolescentes y jóvenes" impartido por la Asociación APISA para el año 2012.

El coste del convenio será de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (45.778,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 05 23000 48900, según certificado de compromiso de gastos de fecha 1 de diciembre de 2011, firmado por el sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMB. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del